

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100332781



Bogotá D.C. 10-09-2026

Señor@

ANONIMO

Correo electrónico: rafuribe1960@gmail.com

CARTELERA

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDR No 20261800483052 de 26 de agosto del 2026 / Bogotá te Escucha 5974732026

Cordial saludo,

Esta Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto en la cual refiere: “(...) Por medio de la presente, y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, se presenta respetuosamente la siguiente petición, con fundamento en los siguientes (...)”.

En atención a la petición presentada, mediante la cual se solicita información relacionada con la autorización para el uso recurrente del parque por parte de un establecimiento educativo, así como las condiciones bajo las cuales se desarrollan las actividades escolares y las medidas previstas frente a las posibles afectaciones de convivencia y ruido, la subdirección técnica de parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) se permite dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

En referencia a la solicitud: “(...) 1. Si existe o no autorización para el uso recurrente del parque (...)” se informa que existe una autorización emitida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), identificada con el radicado 20266200296081, mediante la cual se autoriza el uso del escenario por parte del establecimiento educativo para el desarrollo de actividades propias de su jornada escolar.

Página 1 de 6

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La autorización se encuentra relacionada con la necesidad de disponer de espacios adecuados para el desarrollo de actividades pedagógicas, teniendo en consideración que el establecimiento educativo manifiesta no contar dentro de sus instalaciones con una zona suficiente para el desarrollo de actividades de esparcimiento y recreación de sus estudiantes.

En este sentido, el uso del parque no corresponde a una utilización informal o carente de autorización, sino a una actividad previamente puesta en conocimiento y autorizada por la entidad administradora del escenario, dentro de las condiciones establecidas para tal efecto.

En relación a: “(...) 2. Qué autoridad la otorgó. (...)” se informa que la autorización fue otorgada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), entidad encargada de la administración y manejo de los escenarios deportivos y recreativos que hacen parte del Sistema Distrital de Parques.

Lo anterior se encuentra soportado en el radicado 20266200296081, mediante el cual se formaliza la autorización para el uso del escenario por parte de la institución educativa.

De igual manera, el uso de escenarios del Sistema Distrital de Parques por parte de establecimientos educativos se encuentra relacionado con las acciones de articulación entre el sector educativo y el sector recreativo y deportivo del Distrito, orientadas a facilitar que los espacios de la ciudad puedan constituirse en escenarios pedagógicos.

En este contexto, se ha establecido dentro de los instrumentos institucionales la posibilidad de que los establecimientos educativos utilicen parques como espacios complementarios para el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y deportivas.

Ahora bien, frente a: “(...) 3. Bajo qué instrumento jurídico. (...)” se informa que el uso se encuentra respaldado por la autorización administrativa expedida por el IDRD respaldada en la resolución 344 del 2025 protocolo de aprovechamiento económico PAE.

Adicionalmente, se tiene como antecedente institucional la “Guía uso de parques por parte de establecimientos educativos”, elaborada por el IDRD, en la cual se contempla el procedimiento para que los establecimientos educativos puedan

utilizar escenarios del Sistema Distrital de Parques para el desarrollo de sus actividades.

Este mecanismo se encuentra articulado con las políticas distritales relacionadas con la Jornada Única y Jornada Extendida, en las cuales se reconoce la posibilidad de utilizar espacios de la ciudad como escenarios pedagógicos de aprendizaje.

Así mismo, el Decreto Distrital 567 de 2017, relacionado con la implementación de la Jornada Única y la Jornada Extendida, contempla estrategias orientadas al aprovechamiento de espacios recreativos, deportivos, artísticos y académicos de la ciudad como escenarios pedagógicos.

Por lo anterior, el uso autorizado debe entenderse dentro del marco de las actividades educativas, recreativas y deportivas desarrolladas por el establecimiento educativo y no como una autorización general para realizar cualquier tipo de actividad en el parque.

En cuanto a la solicitud: “(...) 4. Desde cuándo se encuentra vigente. (...)” Se Informa que este permiso es la vigencia 2026; sin embargo, esta autorización se viene otorgando desde el año 2022.

Por otra parte, respecto de la solicitud: “(...) 5. Qué actividades permite (...)” se informa que de acuerdo con la autorización otorgada, el establecimiento educativo puede desarrollar actividades propias de su jornada escolar, establecidas en su currículo educativo entre ellas:

- Clases de Educación Física.
- Actividades correspondientes al descanso escolar de los estudiantes.
- Actividades relacionadas con la banda marcial.
- Celebración del día de la Familia
- Otras actividades pedagógicas contempladas dentro de la programación y guía pedagógica presentada por la institución, siempre que correspondan a las condiciones autorizadas.

Estas actividades se desarrollan bajo la responsabilidad del establecimiento educativo y deben contar con el acompañamiento de los docentes o responsables designados por la institución.

Es importante precisar que el uso autorizado tiene una finalidad pedagógica, recreativa y deportiva, relacionada directamente con la formación y bienestar de los estudiantes, y no corresponde a una actividad comercial ni a un aprovechamiento particular del escenario.

De igual manera, frente a la solicitud: "(...) 6. En qué horarios. (...) "se informa que el uso autorizado se desarrolla en jornada diurna, dentro del horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 4:00 p. m., de acuerdo con las condiciones establecidas para el establecimiento educativo.

Este horario se encuentra igualmente dentro de la franja diurna prevista para el uso de los parques, de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables al aprovechamiento de estos escenarios.

En consecuencia, las actividades escolares autorizadas no corresponden a utilización nocturna del parque ni a actividades desarrolladas fuera del horario informado.

En lo relacionado con la solicitud: "(...) 7. Qué condiciones de ruido y convivencia deben cumplirse. (...) " se informa que el hecho de que exista una autorización para el uso del escenario no significa que el establecimiento educativo se encuentre exento del cumplimiento de las normas de convivencia, tranquilidad, respeto por los demás usuarios y control de los niveles de ruido.

Por lo que, tanto el establecimiento educativo como sus docentes y estudiantes deben hacer un uso adecuado del escenario, procurando que las actividades pedagógicas, deportivas y recreativas no generen afectaciones desproporcionadas a los demás usuarios, vecinos o residentes del sector.

En particular, las actividades que impliquen utilización de elementos sonoros, como la banda marcial, deberán desarrollarse bajo criterios de razonabilidad y respeto por la convivencia, evitando niveles de ruido innecesarios o prolongados y atendiendo las recomendaciones que puedan realizar las autoridades o administradores del escenario.

De igual manera, se deberá garantizar que los estudiantes permanezcan bajo la supervisión y acompañamiento de los docentes responsables.

Finalmente, respecto de la solicitud: "(...) 8. Qué medidas serán adoptadas para mitigar la afectación actualmente existente. (...)” el IDRD manifiesta que comprende las inquietudes expresadas por los usuarios y residentes respecto de las actividades desarrolladas en el escenario y reconoce la importancia de garantizar un equilibrio entre el derecho de los estudiantes a desarrollar sus actividades educativas, recreativas y deportivas y el derecho de los demás usuarios y habitantes del sector a disfrutar del parque en condiciones adecuadas de convivencia.

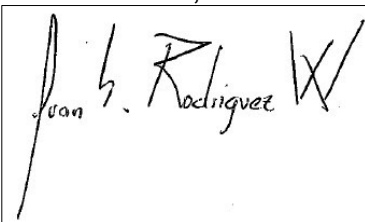
En este sentido, se realizará un proceso de diálogo y articulación con el establecimiento educativo, con el propósito de revisar las condiciones actuales de utilización del escenario y reiterar las obligaciones relacionadas con el adecuado uso del parque, el manejo de los niveles de ruido, el respeto por los demás usuarios y el cumplimiento de los horarios autorizados.

De igual manera, se continuará realizando seguimiento al uso del escenario por parte del establecimiento educativo, verificando que las actividades se desarrollen conforme a las condiciones autorizadas.

Es pertinente señalar que, durante los seguimientos realizados por la administración del escenario, se ha podido evidenciar que los estudiantes realizan sus actividades bajo el acompañamiento de docentes y responsables del establecimiento educativo, por lo que no se ha identificado que los menores permanezcan solos o sin supervisión durante el desarrollo de las actividades autorizadas.

De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección brinda respuesta a su solicitud dentro del marco de sus competencias.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan C. Rodríguez Waltero", enclosed within a rectangular box.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: N/A
Copia: N/A

Página 5 de 6

Elaboró: Lina Paola Herrera Zea, Técnico operativo 314 - 07E, Área de Administración Escenarios
Proyectó: Lina Paola Herrera Zea, Técnico operativo 314 - 07E, Área de Administración Escenarios
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado grado 11 – Área Administración de Escenarios
Liliana Bastidas, abogada contratista subdirección técnica de parques
Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - subdirector Técnico de Parques (E).